

DICOM / DAI / DAF / DOM

PUENTE ALTO

12 ENE 2017

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° 45 / VISTOS:

1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el D.F.L. N° 458 de 1976 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, vigente.

2) Que los artículos 153 y 154 del DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, disponen de la ejecución de demolición de una construcción erigida sin permiso, con el auxilio de la fuerza pública y previo desalojo de sus ocupantes.

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo a los antecedentes registrados en esta Dirección de Obras Municipales (DOM), ingresó solicitud simple N° X6097 de fecha 18.04.2011. La Sra. Margarita Muñoz propietaria del inmueble ubicado en Pje. Apóstol Felipe N° 2867, Parque San Francisco, en el cual solicitó la fiscalización a la propiedad vecina ubicada en Pje. Apóstol Felipe N° 2871, por construcciones irregulares.

2) Que con fecha 02.05.2011 se fiscaliza la propiedad denunciada, constatando la existencia de construcciones que no cuentan con los permisos respectivos, dejándose citación al propietario ante esta DOM para el día 11.05.2011 debiendo contar con los antecedentes de la propiedad para dicho acto o en su defecto firmar compromiso para regularizar las construcciones, acto que realizó según consta en documento adjunto.

3) Que con fecha 11.05.2011 la denunciante realiza reclamo directamente ante el 1° Juzgado de Policía Local, por daños a la propiedad privada, Rol causa 443287/2011.

4) Que con fecha 22.06.2011 el propietario de Pje. Apóstol Felipe N° 2871, ingresó exp. N° X10161 al Depto. de Edificación para regularizar las construcciones sin permiso.

5) Que con fecha 14.03.2012 ingresó DOM X5366 del 1° Juzgado de Policía Local por resolución N° 205-8 en el que remite copia autorizada de la sentencia de los autos Rol N° 443.287-8 y ordena a la Dirección de Obras que practique las diligencias que sean necesarias para la demolición de lo construido sin permiso municipal, si ello resulta ajustado a derecho.

6) Que con fecha 05.04.2012 se envía Ord. N° 238/12 al propietario de Pje. Apóstol Felipe N° 2871, donde se le indica que deberá practicar las diligencias necesarias para la demolición de lo construido sin permiso municipal.

7) Que con fecha 04.05.2012 se envía Memorándum N° 145/12, donde se solicita V°B° al Sr. Alcalde para elaborar Decreto de Demolición.

8) Que con fecha 29.05.2012 el Sr. José Cortez (denunciado) retira expediente N° 10161/12 por encontrarse fuera de plazo sin subsanar las observaciones emitidas el 31.01.2012.

9) Que con fecha 29.05.2012 denunciado ingresa Exp. N° 11027 por Permiso de Obra Menor de Vivienda Social al Depto. de Vivienda de esta DOM.

10) Que con fecha 24.08.12 el Sr. José Cortez retira de la DOM acta de observaciones del expediente N° 11027.

11) Que con fecha 30.08.2012 ingresa solicitud simple N° X18158 del Gabinete de la Primera Dama donde se solicita evaluar el caso de la Sra. Margarita Muñoz (propietaria afectada por construcción del vecino de la propiedad de Apóstol Felipe N° 2871) y brindarle un respuesta que sea posible dentro de las competencias y posibilidades del caso.

12) Que con fecha 31.08.2012 ingresa solicitud simple N° X18209 por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (SEREMI), donde se solicita informar por el procedimiento de fiscalización realizada a la propiedad ubicada en Apóstol Felipe N° 2871, Villa El Alba.

13) Que con fecha 14.09.2012 se envía Ord. N° 664/12 dando respuesta al ingreso N° X18209/12 del SEREMI, con copia de respuesta al ingreso N° X18158/12 para el gabinete de la primera dama.

14) Que con fecha 24.09.2012 se notificó al propietario de Pje. Apóstol Felipe N°2871 al 1° Juzgado de Policía Local, parte N° 39.175/12 del 04.09.2012 por construcciones sin Permiso Municipal.

15) Que con fecha 28.11.2012 ingresó a esta DOM X24235 con notificación del Sr. José Cortez Caneo dueño de la propiedad de Apóstol Felipe N° 2871, antecedentes de demanda civil interpuesta por él a la dueña de la propiedad de Apóstol Felipe N° 2867, la Sra. Margarita Muñoz Sánchez, donde se solicita que la demandada **autorice a edificar sobre la pared medianera** y que además, **el Director de Obras de esta Municipalidad, se abstenga de seguir conociendo del procedimiento administrativo de regularización de la construcción efectuada en su propiedad, en tanto no se resuelva el presente juicio.**

16) Que con fecha 13.12.2012 y 28.01.2013 ingresa oficio N° 646/6 y N° 678/6 del 1°Juzgado de Policía Local a la DOM, donde se consulta si la propiedad de Apóstol Felipe N° 2871, cuenta con el Permiso de Edificación.

17) Que con fecha 04.02.2013 se envía respuesta al 1° Juzgado de Policía Local, mediante Ord. N° 59/13 donde se indica que la propiedad no cuenta con Permiso Municipal, sino que sólo cuenta con un ingreso N° 11027/12 de expediente de Permiso de Obra Menor de Vivienda Social N° 2077/12 y que además se encuentra con un juicio civil de causa rol N° C-11378-2012, en contra de la Sra. Margarita Muñoz, propietaria de la vivienda afectada por construcción del vecino, **indicándole al Director de Obras que se abstenga de seguir conociendo del procedimiento administrativo de regularización de la construcción efectuada en su propiedad, en tanto no se resuelva el presente juicio.**

18) Que con fecha 15.03.2013 ingresó DOM X5397 del 1° Juzgado de Policía Local con Oficio N° 713-6, en el que remite causa Rol N° 478.632-6, el cual ordena a la Dirección de Obras tomar las medidas necesarias para la demolición de lo construido sin permiso Municipal.

19) Que con fecha 12.04.2013 a través de Ord. N° 219/13 se deja sin efecto procedimiento de regularización solicitado mediante Exp. N° 11027/12 por Permiso de Obra Menor de Vivienda Social.

20) Que con fecha 23.04.2013 se envía Ord. N° 240/13 reiterando al propietario de apóstol Felipe N° 2871, para que tome las providencias del caso y proceda a dar cumplimiento a la normativa vigente.

21) Que con fecha 03.08.2016 se envía por mail a la Dirección de Obras el fallo de la causa Rol N° 8524-2012 donde la Sra. Margarita Muñoz Sánchez demanda indemnización de perjuicios en contra del Sr. José Javier Cortez Caneo. Ingreso DOM X 20456 del 10.08.2016.

22) Que con fecha 05.08.2016 se realiza visita a terreno efectuada por inspectores de esta D.O.M, corroborando que el denunciado continúa con construcciones irregulares en su propiedad.

23) Que con fecha 31.08.2016 se envía Memorándum N° 305, donde se solicita V°B° al Sr. Alcalde para elaborar decreto de demolición.

24) Que con fecha 29.09.2016 se recibe V°B° de la autoridad a lo solicitado en el numeral anterior.

DECRETO:

DEMUELASE La construcción irregular ejecutada a la fecha y sin el correspondiente Permiso de Edificación, ubicada en Pasaje Apóstol Felipe N° 2871, Parque San Francisco, de esta comuna.

RECONSTITÚYASE El inmueble a la condición original o tome las medidas necesarias de cierre de las construcciones que quedaran a la intemperie.

CONCEDESE el plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente decreto al propietario para que éste de cumplimiento al desarme de las construcciones irregulares o en caso contrario bajo apercibimiento de proceder el Municipio a su costa a través de Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Obras.

REQUIERASE el auxilio de la fuerza pública si ello fuere necesario para el cumplimiento de este decreto y ejecución de la demolición respectiva, previo desalojo de los ocupantes.

DESIGNESE al Jefe de Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, o a quien éste designe, para que practique la notificación del presente decreto.

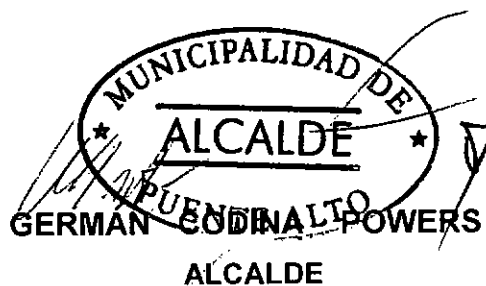
Regístrese, Comuníquese y Archívese

Lo anterior para su conocimiento

Le Saluda



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMAN GONZALEZ POWERS
ALCALDE